



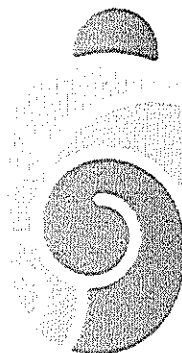
2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS CLAS

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS CLAS



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

ÍNDICE:

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
	<b>MENSAJE DEL ALCALDE .....</b>	<b>3</b>
	I.1. MISIÓN, .....	4
	I.2. VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA.....	7
II.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	7
III.	MARCO JURÍDICO ADMINISTRACIÓN.....	8
	III.1 METODOLOGÍA.....	9
IV.	ATRIBUCIONES.....	10
V.	ORGANIGRAMA.....	13
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	14
VII.	<b>FUNCIONES Y OBJETIVOS DE COORDINACIONES</b>	
	I. TITULAR.....	15
	II. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
	RECEPCIÓN.....	18
	OFICIALÍA DE PARTES.....	20
	MENSAJERO.....	22
II.	<b>COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
	ÁREA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.....	23
	ÁREA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	25
	ÁREA DE OBRA PÚBLICA.....	27
III.	<b>COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	
	ÁREA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES.....	29
	ÁREA DE RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD.....	31
	AUTORIDAD INVESTIGADORA.....	32
	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.....	36
	AUTORIDAD RESOLUTORA.....	41
	NOTIFICADOR.....	43
	AUXILIAR.....	44
	HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS.....	48

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### I. INTRODUCCIÓN.

Con fundamentos en los Artículos 125 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se expide el presente Manual.

Para mayor entendimiento se define a un Manual de Organización, como un documento que contiene en forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico administrativo, atribuciones, historia, organización, objetivo y funciones de la dependencia o entidad, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las organizaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

Tiene como propósito fundamental definir y documentar la información básica de la organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control.

Su fin es el ser una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas al personal. Con ello se logra que al ser ejecutadas generen certidumbre, disminuyan la discrecionalidad y fomenten un desempeño más eficiente y transparente por parte de todos los servidores públicos municipales.

Cabe recordar que un Manual de Organización es un Instrumento que ayuda a guiar, orientar y enfocar todos los esfuerzos de los servidores públicos en el cumplimiento de las funciones. Las cuales deben estar alineadas a los objetivos específicos de su puesto de trabajo asignado y a los objetivos de la Dirección a la cual pertenecen. Además de ser un apoyo para deslindar responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones en la ejecución de las labores encomendadas.

Por su parte, en su contenido se describe claramente la cadena de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad. Adicionalmente, se destaca información relevante sobre el marco jurídico-administrativo que determina su competencia, atribuciones que le confieren los Reglamentos aplicables, la estructura orgánica con la que actualmente opera, Organigramas que describen en forma gráfica su organización; así como los objetivos y funciones de los departamentos que la conforman. Siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

El presente Manual está altamente vinculado al Manual de Políticas y Procedimientos del Órgano Interno de Control Municipal. Cualquier reforma en alguno de los dos manuales tendrá un posible impacto en el segundo, por lo tanto, debe considerarse este hecho.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### Mensaje del Alcalde

El presente documento es un manual que ha sido elaborado con el fin de que tengas plena certeza y claridad al ejercer el servicio público.

Hemos partido de la idea de que "nada por encima ni fuera de la ley". Toda acción de gobierno debe apegarse a este principio. Así cumplimos con la ciudadanía, así gobernamos para todos.

Este manual significa también una guía que debe ser respetada, pues ella está apegada a los reglamentos, cuyo objetivo es normar la administración pública.

Con estas medidas estamos cumpliendo con las necesidades legales que nos marcan las nuevas disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.

No me resta más que agradecerte de antemano la observancia y respeto a este noble documento que hoy tienes en tus manos.

Muchas gracias.

QFB. Luis Guillermo Benítez Torres

Presidente Constitucional del Municipio de Mazatlán.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

EDIFICIO MAZATIANGUIS



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### MISIÓN:

La Misión del Gobierno Municipal de Mazatlán 2018-2021 es transformar y mejorar el Nivel de Bienestar Social y la Calidad de Vida de la Población y las Comunidades del Municipio.

Para cumplir esta Misión, este Gobierno Municipal trabaja en estrategias enfocadas en la satisfacción de las necesidades:

Los usuarios de los Servicios Públicos Municipales: A quienes les ofrecemos Servicios Públicos con calidad, eficaces y eficientes.

El Pueblo que paga impuestos: A quienes les garantizamos que los recursos que aportan son manejados con honestidad y transparencia.

Los Grupos más Vulnerables: A quienes les ofrecemos la atención de sus necesidades a través de las diferentes Instituciones municipales. Los Sectores más pobres: A quienes les brindamos servicios, recursos y atención a través de los diferentes programas municipales.

La Sociedad Civil: A quienes les garantizamos mecanismos de Participación social abiertos, democráticos y efectivos.

Los Jóvenes y Mujeres: A quienes les garantizamos el apoyo y las oportunidades necesarios para que se desarrollen a plenitud, de tal modo que se conviertan en un impulso para el desarrollo de la comunidad.

Los Empresarios: A quienes les garantizamos las condiciones, facilidades y apoyos necesarios para que las inversiones que se realicen en el Municipio sean productivas y contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos.

Los Servidores Públicos que laboran en el ayuntamiento: A quienes les ofrecemos la posibilidad de aportar y colaborar en la transformación verdadera del Municipio; mientras logramos un lugar de trabajo satisfactorio y pleno.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

## G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

### Órgano Interno de Control

#### VISIÓN:

La Visión: Vamos por un camino del todo nuevo con el pueblo. Somos la administración municipal de la que el pueblo se siente orgulloso, reconocidos por la prestación de servicios públicos de calidad, el mejoramiento de la gestión pública y el impulso integral al desarrollo ordenado del municipio.sus necesidades reales.

#### VALORES INSTITUCIONALES.

Los VALORES que norman el comportamiento de quienes trabajamos en el

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N 2018-2021 son:

##### ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS

- En todos nuestros programas nos enfocamos en el beneficio de nuestros usuarios.

##### DEMOCRACIA

- En las decisiones públicas tomamos en cuenta a todos los sectores involucrados.

##### CALIDEZ

- Tratamos con amabilidad y cercanía a los ciudadanos.

##### HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

- Manejamos los recursos que la Sociedad nos confía con el cuidado y la responsabilidad que exige la ley.

##### EFICIENCIA Y EFICACIA

- Utilizamos los recursos de la mejor manera posible en los RESULTADOS que ofrecemos.

##### INCLUSIÓN

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

M A Z A T L Á N



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

- En el diseño de las POLÍTICAS PÚBLICAS nos orientamos a los más pobres y los más vulnerables.

### PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

#### EL CAMBIO VERDADERO

- Real, Evidente y Sostenido.

#### AUSTERIDAD RESPONSABLE

- AUSTERIDAD y TRANSPARENCIA en el manejo de recursos.
- APOYO total, a los menos favorecidos.
- APROVECHAMIENTO integral de los recursos disponibles.
- COMBATE a la corrupción.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Que a partir del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, se reconoce al Órgano Interno de Control, como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, así como elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención, así como el combate a la corrupción.

De ahí la iniciativa de rediseñar el marco jurídico que de soporte a sus funciones y poder, en consecuencia, dotar de atribuciones y sujetar a determinadas obligaciones, así como correspondientes sanciones por incumplimiento de las mismas.

En fecha quince de julio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número 158, expedido por El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su sexagésima legislatura, da vida, autonomía técnica, requisitos y atribuciones al Órgano Interno de Control en los Ayuntamientos, adicionando el Capítulo X Bis, compuesto por los artículos 67 Bis, 67 Bis A, 67 Bis B, 67 Bis C, 67 Bis D, 67 Bis E, 67 Bis F, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Haciendo oficial el Decreto antes mencionado, con su publicación en el Periódico Oficial de Sinaloa el día veintiséis del mes de junio del año dos mil diecisiete, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación.

Data del doce de octubre de dos mil diecisiete, se nombra a Rafael Padilla Díaz, como Primer Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, cumpliendo con esto con las normativas establecidas.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

#### Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

#### Estatal:

- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### Municipal:

- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

- Reglamento de Bando de Policía y buen Gobierno.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán.
- Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán.
- Reglamento para el Uso y Control de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

### III. I METODOLOGÍA.

En base a la estructura orgánica de la dependencia la información recopilada en cada Unidad Administrativa fue documental y de campo. La primera permitirá conocer la situación formal de la Entidad o Dependencia y de sus Unidades Administrativas, en la etapa de levantamiento y documentación del detallado de puesto, se utilizaron "Fichas de Detallado de Puesto", lo cual es un registro donde se definen los elementos claves del puesto.

Se llevaron a cabo reuniones entre enlaces con el titular del Órgano Interno de Control, responsables de la solicitud del presente servicio por parte del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### IV. ATRIBUCIONES.

Son atribuciones del Órgano Interno de Control las siguientes:

I.- Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

II. Verificar que el ejercicio de gasto del Ayuntamiento se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

III. Presentar al Cabildo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Ayuntamiento;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Ayuntamiento, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento;

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo Órgano;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, empleando la metodología que determine;

IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



## Órgano Interno de Control

2018 - 2021

**X.** Conocer y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán y sus paramunicipales.

**XI.** Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Ayuntamiento y sus paramunicipales para el cumplimiento de sus funciones;

**XII.** Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;

**XIII.** Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

**XIV.** Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia;

**XV.** Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

**XVI.** Formular su anteproyecto de presupuesto;

**XVII.** Presentar al Cabildo los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;

**XVIII.** Presentar al Cabildo los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y

**XIX.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción;

**XX.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos estatales;

**XXI.-** Valorar las recomendaciones que hagan el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su





## Órgano Interno de Control

2018 - 2021

desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción; asimismo informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

**XXII.-** Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a los Declarantes a su cargo, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

**XXIII.-** Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada.

**XXIV.-** Realizar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Para tales efectos, podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

**XXV.-** Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciará la investigación que corresponda.

**XXVI.-** Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes.

**XXVII.-** Las demás que le confieran otros ordenamientos.





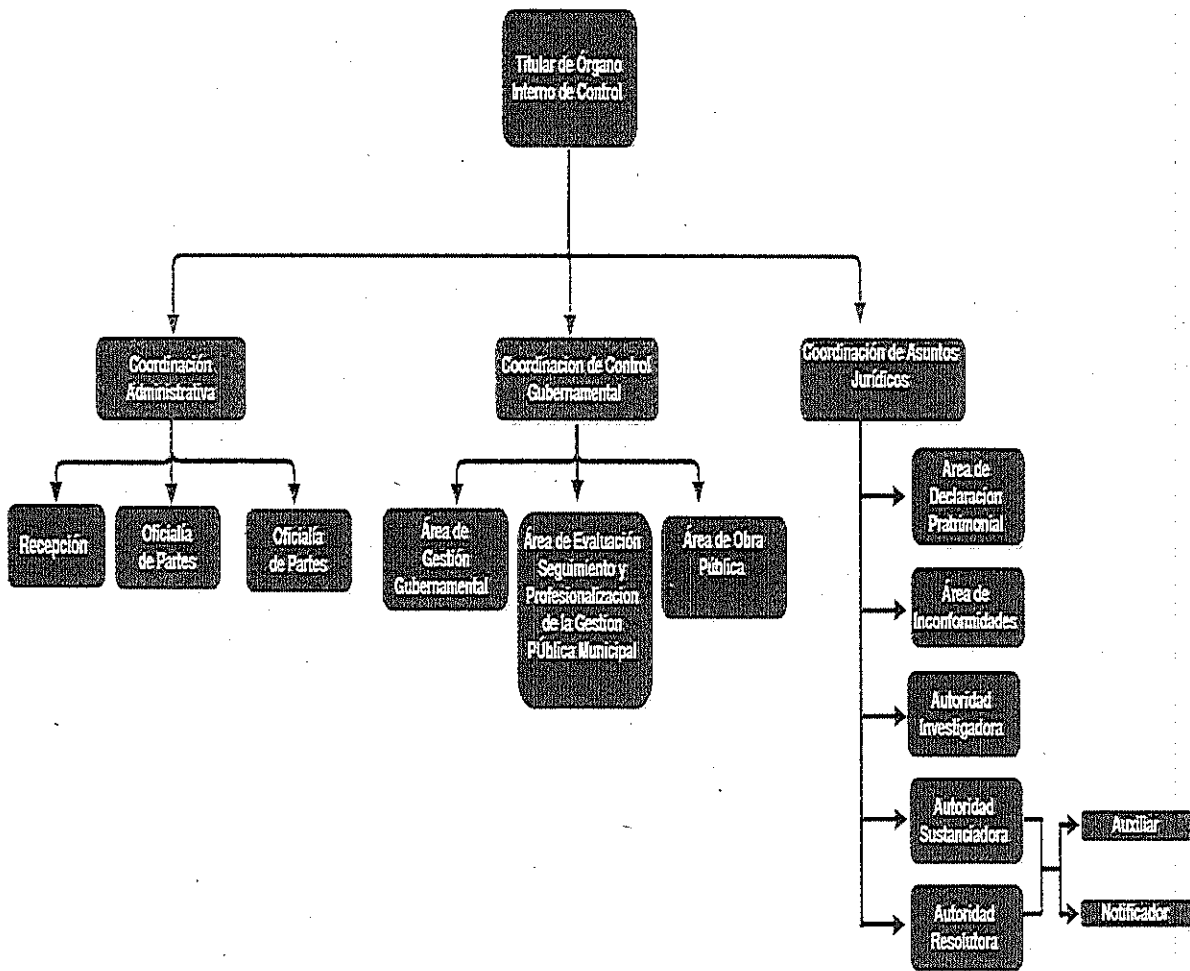
2018 - 2021

# G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### V. ORGANIGRAMA.

#### Estructura Orgánica Órgano Interno de Control





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Titular
2. Coordinación Administrativa.
  - 2.1 Recepción
  - 2.2 Oficialía de Partes.
  - 2.3 Mensajero.
3. Coordinación de Control Gubernamental.
  - 3.1 Área de Gestión Gubernamental.
  - 3.2 Área de Evaluación Seguimiento y Transparencia.
  - 3.3 Área de Obras Públicas.
4. Coordinación de Asuntos Jurídicos.
  - 4.1 Área de Declaraciones patrimoniales.
  - 4.2 Área de Resoluciones de Inconformidades.
  - 4.3 Unidad Investigadora.
  - 4.4 Unidad Sustanciadora.
  - 4.5 Unidad Resolutora.
  - 4.6 Auxiliar Jurídico.
  - 4.7 Notificador.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

VII. FUNCIONES Y OBJETIVO DE COORDINACIONES DE

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán.	ID:
Órgano Interno de Control.	REVISION:01
Documentación de Manual Organización.	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-01
<b>Nombre del Puesto</b>	Titular de Órgano Interno de Control	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control
<b>Objetivo de Puesto</b>	Supervisar, revisar y dar seguimiento a las actividades que realizan las coordinaciones y áreas del Órgano Interno de Control, esto para cumplir con lo establecido en el PAT, Asegurando y garantizando que las áreas que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con sus funciones y metas establecidas, siguiendo los lineamientos establecidos con eficacia, eficiencia y calidad.		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>El Titular además de las atribuciones establecidas en el apartado IV. ATRIBUCIONES del presente Manual, tendrá las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Representar al Órgano Interno de Control;</li> <li>II. Certificar los documentos que obren en los archivos de las áreas o unidades que integran el Órgano Interno de Control.</li> <li>III. Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>IV. Solicitar información a las áreas y órganos del H. Ayuntamiento y paramunicipales para el cumplimiento de sus funciones;</li> <li>V. Ordenar, comisionar e instruir, ya sea de manera verbal o escrita, al personal a su cargo revisiones, auditorías y visitas a</li> </ol>		

Página 15

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

## Órgano Interno de Control

las áreas y órganos del H. ayuntamiento y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, para:

- a) Verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del H. Ayuntamiento;
- b) Verificar que el ejercicio de gasto del Ayuntamiento se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- c) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Ayuntamiento, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- d) Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento.

- VIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de la estructura orgánica, personal y/o recursos del Órgano Interno de Control.
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control.
- X. Informar al Cabildo de manera previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente.
- XI. Informar al Cabildo el estado procesal de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas.
- XII. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- XIII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
- XIV. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores de la administración pública municipal, en los términos de la normativa aplicable.
- XV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del



2018 - 2021

### Órgano Interno de Control

	<p>XVI. Ayuntamiento en los asuntos de su competencia. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control.</p> <p>XVII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, empleando la metodología que determine.</p> <p>XVIII. Emitir y aplicar las medidas preventivas o correctivas a los servidores públicos municipales, por actos o conductas que pudiesen consistir en incumplimiento de sus obligaciones o deberes</p> <p>XIX. Estas medidas son independientes de las sanciones que se apliquen en virtud del procedimiento de responsabilidad administrativa.</p> <p>XX. Resolver el Recurso de Revocación, establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.</p> <p>XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	<p>I. Coordinación Administrativa</p> <p>II. Coordinación de Auditoría Gubernamental, Área de Gestión Gubernamental, Área de Evaluación Seguimiento y Transparencia, Auditoría de Obra Pública</p> <p>III. Coordinación de Asuntos Jurídicos</p>
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

VIII. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán.	ID:
Órgano Interno de Control	REVISION:01
Documentación de Manual Organización.	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-02
<b>Nombre del Puesto</b>	Recepción	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Atender al público en general que asiste a las instalaciones del Órgano Interno de Control solicitando información, elaborar oficios que le sean encomendados por el Titular del OIC, así como llevar el control de manera eficaz y eficiente de la correspondencia de entrada y salida del Órgano Interno de Control, con la finalidad de darle el seguimiento adecuado y archivarlo en su debido momento.		
<b>Funciones Específicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Brindar atención ciudadana.</li> <li>II. Atender al público en general que acude a las oficinas del Órgano Interno de Control y que solicite una cita con el titular, preguntando el motivo, de donde viene o si tiene cita previa.</li> <li>III. Aclarar cualquier duda de los servicios ofrecidos por el Órgano Interno de Control y canalizar con la persona o área correspondiente en caso de ser necesario</li> <li>IV. Atender temas en específico al ciudadano cuando se requiera de manera personal de una manera amable y respetuosa</li> <li>V. Recibo y control de Correspondencia emitida al Órgano Interno de Control.</li> <li>VI. Control de bitácora de envíos de oficio.</li> </ul>		

Página 18

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-84.69



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

	<p>VII. Resguardo de la documentación entregada y recabar acuse de entrega (fecha y hora) en caso de ser necesario.</p> <p>VIII. Responsable de archivo y suministro de papelería.</p> <p>IX. Verificar y agregar a la agenda del titular del Órgano Interno de Control; reuniones, eventos o actividades programadas con ciudadanos, Directores o cualquier otro Órgano externo.</p> <p>X. Tomar en cuenta las invitaciones personales, escritas o por correo electrónico para agendar la fecha y hora de la asistencia.</p> <p>XI. Elaboración de oficios, cartas, Invitaciones, etc.</p> <p>XII. Recibir instrucciones del Titular de Órgano de Control para la elaboración de algún oficio, carta, invitación o cualquier documento especial solicitado.</p> <p>XIII. Confirmar con el Jefe Inmediato el contenido y objetivo del documento a elaborar, aclarar cualquier duda en caso de ser necesario.</p> <p>XIV. Elaborar el documento solicitado y presentar a Jefe Inmediato para su revisión y autorización.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.





2018 - 2021

### Órgano Interno de Control

#### Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-03
<b>Nombre del Puesto</b>	Oficialía de Partes	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	<p>Recibir, Registrar y entregar al área correspondiente, la documentación dirigida al Órgano Interno de control.</p> <p>Recepción y despacho de denuncias escritas o promociones, recursos de apelación, recursos de reclamación, recursos de revisión, recursos de revocación, consignaciones y correspondencia Jurídica en el Órgano Interno de Control.</p>		
<b>Funciones Específicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir la documentación dirigida al Órgano Interno de Control</li> <li>II. Acusar de recibido cada uno de los documentos, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante el sello oficial, la fecha y hora de su recepción; el folio; el número de fojas que integren el documento; y las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen.</li> <li>III. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de gobierno o en el libro de registro de correspondencia y en el sistema computarizado; en donde se asentará la información relativa a la fecha y hora de recepción; número de folio; datos del remitente; asunto o descripción del documento y nombre del destinatario, consignando la fecha y firma de recepción.</li> <li>IV. Entregar en el área correspondiente la documentación recibida, previo acuse de recibo.</li> <li>V. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva General.</li> <li>VI. Custodiar los sellos y libros de gobierno o de registro de correspondencia a su cargo.</li> <li>VII. Acordar con el superior jerárquico los asuntos</li> </ol>		

Página 20





2018 - 2021

## G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

### Órgano Interno de Control

	relacionados con su área. VIII. Las demás que ordene el titular del Órgano Interno de Control
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán,  
Sinaloa. Tel. 982-84.69



MAZATLÁN



2018 - 2021

# Gobierno Municipal de Mazatlán

## Órgano Interno de Control

### Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-04
<b>Nombre del Puesto</b>	Mensajero	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Entregar y recolectar los oficios o cualquier documento, de las áreas que integran el Órgano Interno de Control, así como en dependencias externa.		
<b>Funciones Específicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Entrega de Correspondencia de las áreas que integran al Órgano Interno de Control al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.</li> <li>II. Asistencia en traslado de notificados para la realización de notificaciones de las áreas Investigadora, Sustanciadora y Resolutoria</li> <li>III. Las demás que ordene el titular del Órgano Interno de Control</li> </ol>		
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A		
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoria Superior de la Federación y Auditoria Superior del Estado.		





2018 - 2021

### Órgano Interno de Control

#### III.- COORDINACIÓN DE CONTROL GUBERNAMENTAL:

El órgano interno de control para el desarrollo de sus funciones se auxilia de la coordinación de control gubernamental la cual se encuentra integrada por.

#### ÁREA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

##### Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control. Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-05
<b>Nombre del Puesto</b>	Auditor de gestión Gubernamental de Órgano Interno de Control.	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control
<b>Objetivo de Puesto</b>	Fiscalizar y promover la transparencia en el buen uso de los recursos económicos, verificando que estos sean administrados bajos los principios de eficacia, eficiencia y honradez. Fortaleciendo el buen uso de los recursos Públicos, de tal forma, que estos se apliquen para alcanzar los objetivos a los que están destinados y se ejerza una adecuada Gestión Financiera y Administrativa.		
<b>Funciones Especificas</b>	<p>I. Previa Comisión o Instrucción escrita o verbal, del titular le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable de uno o varios rubros integrantes de la cuenta pública de los entes fiscalizables: cuentas reflejadas en el estado de situación financiera o balance general (efectivo y bancos, cuentas por cobrar, activos fijos, cuentas por pagar) ingresos, gastos, adquisiciones y contrataciones de servicios, recursos humanos patrimoniales.</li> <li>II. Revisar el manejo, custodia y correcta aplicación de los recursos públicos.</li> <li>III. Verificar que el ejercicio de gasto del Ayuntamiento se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas</li> </ol>		

Página 23





Órgano Interno de Control

2018 - 2021

	<p>aprobados y montos autorizados;</p> <p>IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Ayuntamiento, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;</p> <p>V. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>VII. Revisar, vigilar y supervisar la ejecución de los programas federales de desarrollo social que el Gobierno Municipal ejecuta mediante la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social;</p> <p>VIII. Elaborar informe ejecutivo de la auditoría en el cual se detallan las observaciones encontradas, las conclusiones, resultados y recomendaciones, y</p> <p>IX. Supervisar el programa alcoholímetro;</p> <p>X. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

ÁREA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-06
<b>Nombre del Puesto</b>	Auditor de Evaluación y seguimiento Órgano Interno de Control.	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Implementar, evaluar, vigilar y promover criterios que deberán observar los Servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, implementando mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas		
<b>Funciones Específicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;</li> <li>II. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</li> <li>III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo Órgano;</li> <li>IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, empleando la metodología que determine;</li> <li>V. Vigilar y supervisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones que les son aplicables, mediante herramientas</li> </ol>		

Página 25





2018 - 2021

Órgano Interno de Control

	de control y evaluación;
	VI. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno;
	VII. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción;
	VIII. Informar a dicho Comité de la atención que se dé a las medidas en mención y, en su caso, sus avances y resultados;
	IX. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.
	X. Cumplir con las responsabilidades en materia de transparencia y rendición de cuenta establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia; art 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
	XI. Enlace en coordinación y revisión del proceso administrativo de Entrega Recepción Intermedia y final.
	XII. Capacitación y acompañamiento en la realización de manual de Organización y Procesos de las áreas Municipales y paramunicipales
	XIII. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.



Órgano Interno de Control

2018 - 2021

ÁREA DE OBRA PÚBLICA

Detallado de puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-07
<b>Nombre del Puesto</b>	Auditor de Obra pública	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Realizar auditorías técnicas, fiscalización de los recursos públicos aplicados en obra, mediante la revisión de expedientes unitarios y visitas de supervisión a la obra pública a fin de prevenir futuros riesgos de observaciones en las de la contratación y ejecución de la obra pública por los entes fiscalizadores como lo son: Auditoría Superior del Estado (ASE) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).		
<b>Funciones Específicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Previa comisión o instrucción escrita o verbal:</li> <li>II. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas la fecha del inicio de la obra y el contratista asignado a la misma;</li> <li>III. Requerir al Subdirector Administrativo encargado del departamento de expedientes unitarios la información requerida para una mejor supervisión al momento de la visita de obra;</li> <li>IV. Visitar e Inspeccionar que la obra se encuentre ejecutada hasta el avance reportado por la Dirección de Obras Públicas, en caso de encontrarse terminada al 100% constatar que esté en funcionamiento y dando servicio para lo que ésta fue realizada; en el desarrollo de la visita o inspección, se podrá tomar fotografías de los conceptos generales y/o características más importantes de la obra y realizar una encuesta con los vecinos de la obra con la finalidad de conocer si existe alguna inconformidad con los trabajos ejecutados;</li> </ol>		

Página 27



Órgano Interno de Control

2018 - 2021

	<p>V. Elaborar un informe de observaciones al concluir la supervisión en el cual deberá incluir los apartados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos del origen del recurso</li> <li>- Periodo de supervisión (fecha de visita)</li> <li>- Observaciones</li> <li>- Recomendaciones</li> <li>- Conclusiones (cuando apliquen);</li> </ul> <p>VI. Remitir el informe al titular del Órgano Interno de Control;</p> <p>VII. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

III. COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán.	ID:
Órgano Interno de Control	REVISION:01
Documentación de Manual Organización.	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-08
<b>Nombre del Puesto</b>	Encargado de Recepción de Declaraciones Patrimoniales.	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	<p>Recibir de todos y cada uno de los servidores públicos de los entes municipales y paramunicipales toda la información respecto a datos curriculares, funciones, ingresos y reconocimientos que ha tenido con motivo de sus empleos, cargos o comisiones así como la información relativa a su situación patrimonial referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, incluyéndose además la declaratoria de posible conflicto de interés y declaración fiscal (excepto aquellos que no estén obligados por Ley) validándose esta última con la constancia de presentación de declaración fiscal.</p> <p>Esto nos permitirá realizar un mecanismo para el combate a la corrupción, pues permite verificar la evolución y en su caso inconsistencias en el patrimonio de los servidores públicos.</p>		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>I. Recepcionar de cada uno de los servidores públicos del municipio de Mazatlán, Sinaloa, las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, las cuales se deberán de inscribir y con ello mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial. Asimismo llevara el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los Declarantes;</p> <p>II. Solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido</p>		

Página 29



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

	<p>III. Digitalizar los formatos impresos de la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.</p> <p>IV. Previa comisión o instrucción escrita o verbal, podrán:</p> <p>1).- Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada.</p> <p>2).- Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes; incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.</p> <p>3).- Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.</p> <p>De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda;</p> <p>4).- Solicitar la aclaración del origen de enriquecimiento, en el supuesto, en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público;</p> <p>5).- Integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, en caso de que no se justifique la procedencia de dicho enriquecimiento, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;</p> <p>V. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.







2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-09
<b>Nombre del Puesto</b>	Resolución de Inconformidad	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	La Coordinación de Asuntos Jurídicos a través del área de Resolución de Inconformidades recibirá, tramitará y resolverá las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>I.- Auxiliar al titular en la recepción, tramite, substanciación y resolución de:</p> <p>1).- El Recurso de inconformidad, previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.</p> <p>2).- La inconformidad estatuida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa.</p> <p>3).- El Recurso de Revisión establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa.</p> <p>II. Las demás que le ordene el Titular del Órgano Interno de Control.</p>		
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A		
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoria Superior de la Federación y Auditoria Superior del Estado.		





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-09
<b>Nombre del Puesto</b>	Autoridad Investigadora	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	<p>La Unidad Investigadora es la encargada de la investigación de faltas administrativas y para llevar a cabo su función se regirá por lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Sinaloa.</p> <p>Por lo cual será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia de la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.</p>		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>Son atribuciones de la Unidad Investigadora:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables.</li> <li>II. Observar en el curso de toda investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.</li> <li>III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.</li> <li>IV. Deberá de conformidad con las leyes de la materia cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.</li> <li>V. Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.</li> </ol>		

Página 32





Órgano Interno de Control

2018 - 2021

- VI. Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.
- VII. Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones, ya que las denuncias podrán ser anónimas.
- VIII. Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.
- IX. Establecer los mecanismos para la presentación por medios electrónicos de denuncias.
- X. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.
- XI. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable.
- XII. Formular solicitudes o requerimientos escritos debidamente fundados y motivados a los entes públicos; así como a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos

Página 33





Órgano Interno de Control

2018 - 2021

de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, en los cuales podrán otorgar un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

XIII. Hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

1).- Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

2).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; o

3).- Arresto hasta por treinta y seis horas.

XIV. Concluir la investigación, procediendo al análisis de los hechos, así como de la información recabada y determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.

XV. Calificar como grave o no grave la falta administrativa.

XVI. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad, en el cual se incluirá la calificación de la falta administrativa.

XVII. Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

XVIII. Emitir un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Página 34





Órgano Interno de Control

2018 - 2021

XIX. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

XX. Notificar al denunciante cuando este fuere identificable, la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves.

XXI. La notificación contendrá la calificación que se le haya dado a la presunta falta, así como de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.

XXII. Recibir el escrito de impugnación que contenga el Recurso de Revisión en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave.

XXIII. Interpuesto el recurso deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

XXIV. Podrá solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:  
1).- Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;  
2).- Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;  
3).- Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y  
4).- Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública del estado, municipios, o al patrimonio de los entes públicos.

XXIII. Todas aquellas que se deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa o de cualquier otra disposición jurídica.

Puestos a su Cargo

Auxiliares del Área Investigadora

Interactúa con:

Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.

Página 35





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán.	ID:
Órgano Interno de Control	REVISION:01
Documentación de Manual Organización.	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-10
<b>Nombre del Puesto</b>	Autoridad Substanciadora	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	<p>La Unidad Substanciadora es la encargada de iniciar, dirigir, conducir y substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.</p> <p>La función de la Unidad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora y deberán garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.</p>		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>Son atribuciones de la Unidad Sustanciadora las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Observar en los procedimientos de responsabilidad administrativa los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.</li> <li>II. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.</li> <li>III. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa cuando de las investigaciones practicadas adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Municipal o al patrimonio de los organismos descentralizados de la administración pública municipal</li> </ol>		

Página 36





2018 - 2021

## Órgano Interno de Control

y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

1).- Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención

No constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó;

2).- Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

IV. Prevenir a la Autoridad investigadora, si advierte que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados en el párrafo segundo de los artículos 100 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de Sinaloa, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, para que los subsane en un término de tres días. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe.

V. Decretar la improcedencia del procedimiento de responsabilidades, según las causas descritas en el artículo 196 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

VI. Admitir el Informe de Presunta responsabilidad administrativa.

VII. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citar lo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante





2018 - 2021

Órgano Interno de Control

la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio.

VIII. Celebrar las audiencias iniciales

IX. Diferir la audiencia inicial, lo cual sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que de manera motivada se justifique y no se vulnere derecho alguno del presunto responsable;

X. Citar a las demás partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la audiencia inicial.

XI. Tener por rendida, en el día y hora señalado para la audiencia inicial la declaración del presunto responsable, por escrito o verbalmente.

XII. Declarar cerrada la audiencia inicial, una vez que las partes hayan manifestado durante la misma lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas.

XIII. Emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo; dentro de los quince días hábiles siguientes, al cierre de la audiencia inicial.

XIV. Declarar abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes; una vez concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las







2018 - 2021

Órgano Interno de Control

partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar.

XV. Mantener el buen orden y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto

XVI. Debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

XVII. Para hacer cumplir sus determinaciones, podrá aplicar los siguientes medios de apremio:

- a).- Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- b).- Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- c).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

XVIII. Los medios de apremio podrán ser decretados sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistados, o bien, decretar la aplicación de más de uno de ellos, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

XIX. En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

	XVII. Todas aquellas que se deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa o de cualquier otra disposición jurídica.
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.





2018 - 2021

# G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

### Detallado de Puesto

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-11
<b>Nombre del Puesto</b>	Autoridad Resolutora	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves.		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>Son atribuciones de la Autoridad Resolutora las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir las declaraciones de testigos y peritos, y presidir todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.</li> <li>II. Desahogar las Pruebas Que su naturaleza requiera.</li> <li>III. Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír la resolución que corresponda.</li> <li>IV. Abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.</li> <li>V. Hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta 36 alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;</li> <li>2).- Arresto hasta por treinta y seis horas; y</li> <li>3).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.</li> </ol> </li> <li>VI. Las medidas de apremio podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en el artículo que antecede, o bien, decretar la aplicación de más</li> </ol>		

Página 41

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-84.69

MAZATLÁN



2018 - 2021

# G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

	<p>de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.</p> <p>VII. Dar vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable, en el caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas.</p> <p>VIII. Dictar la resolución correspondiente en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello; y</p> <p>IX. Decretar el sobreseimiento en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- Cuando se actualice o sobrevenga cualquiera de las causas de improcedencia previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.</li> <li>2).- Cuando por virtud de una reforma legislativa, la Falta administrativa que se imputa al presunto responsable haya quedado derogada; o</li> <li>3).- Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.</li> </ol> <p>X. Resolver el Recurso de Reclamación.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.



2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-12
<b>Nombre del Puesto</b>	Notificador	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Ejecutar las diligencias enmarcadas por el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.		
<b>Funciones Específicas</b>	<p>Dar conocimiento al indiciado del procedimiento de la investigación realizada en el proceso de presunta responsabilidad</p> <p>Realizar el escrito de notificación</p> <p>Realizar notificación de alegatos y resoluciones</p> <p>Aviso a defensores de oficio para intervención y defensa en las audiencias de los presuntos responsables</p>		
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A		
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoria Superior de la Federación y Auditoria Superior del Estado.		





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

Órgano Interno de Control

Municipio de Mazatlán. Órgano Interno de Control Documentación de Manual Organización.	ID:
	REVISION:01
	Fecha autorización:

<b>Dependencia</b>	Órgano Interno de Control	<b>Identificador de Puesto</b>	OIC-MZT-AP-13
<b>Nombre del Puesto</b>	Auxiliar	<b>Área/Depto.</b>	Órgano Interno de Control.
<b>Objetivo de Puesto</b>	Auxiliar en todos y cada uno de los procesos y atribuciones del área Investigadora		
<b>Funciones Específicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables.</li> <li>II. Observar en el curso de toda investigación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.</li> <li>III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.</li> <li>IV. Deberá de conformidad con las leyes de la materia cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.</li> <li>V. Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.</li> <li>VI. Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.</li> <li>VII. Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones, ya que las</li> </ol>		

Página 44

Edificio Mazatianguis Calle México y Tte. Azueta, Centro. Mazatlán, Sinaloa. Tel. 982-84.69



2018 - 2021

## Órgano Interno de Control

denuncias podrán ser anónimas.

VIII. Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

IX. Establecer los mecanismos para la presentación por medios electrónicos de denuncias.

X. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

XI. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable.

XII. Formular solicitudes o requerimientos escritos debidamente fundados y motivados a los entes públicos; así como a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, en los cuales podrán otorgar un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L Á N

## Órgano Interno de Control

XIII. Hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

1).- Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

2).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; o

3).- Arresto hasta por treinta y seis horas.

XIV. Concluir la investigación, procediendo al análisis de los hechos, así como de la información recabada y determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.

XV. Calificar como grave o no grave la falta administrativa.

XVI. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad, en el cual se incluirá la calificación de la falta administrativa.

XVII. Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

XVIII. Emitir un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

XIX. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

XX. Notificar al denunciante cuando este fuere identificable, la

Página 46





2018 - 2021

Órgano Interno de Control

	<p>calificación de los hechos como faltas administrativas no graves.</p> <p>XXI. La notificación contendrá la calificación que se le haya dado a la presunta falta, así como de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.</p> <p>XXII. Recibir el escrito de impugnación que contenga el Recurso de Revisión en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave.</p> <p>XXIII. Interpuesto el recurso deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.</p> <p>XXIV. Podrá solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1).- Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;</li> <li>2).- Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;</li> <li>3).- Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y</li> <li>4).- Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública del estado, municipios, o al patrimonio de los entes públicos.</li> </ol> <p>XXIII. Todas aquellas que se deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa o de cualquier otra disposición jurídica.</p>
<b>Puestos a su Cargo</b>	N/A
<b>Interactúa con:</b>	Áreas Municipales, entes paramunicipales, Organismos Camarales, ciudadanía, entes fiscalizadores como lo son la Auditoría Superior de la Federación y Auditoría Superior del Estado.





Órgano Interno de Control



2018 - 2021

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE EMISIÓN	VERSIÓN	FECHA DE ENTREGA
31	MAYO	2019

Entregado por:

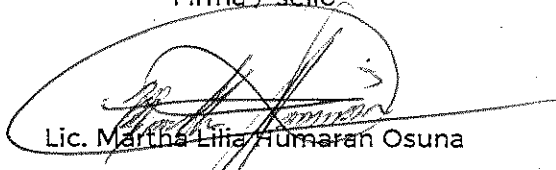
Firma / sello

L.C.P. Rafael Padilla Díaz  
 Puesto: Titular de Órgano Interno de Control  
 Área: Órgano Interno de Control




Recibido por:

Firma / sello



Lic. Martha Lilia Humarán Osuna  
 Puesto: Coordinadora del Área Evaluación, Seguimiento y Transparencia  
 Área: Órgano Interno de Control

Revisado y Aprobado por:

<p>Revisado por:</p>   <p>L.C.P. Rafael Padilla Díaz        AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN        ORGANO INTERNO DE CONTROL</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres        Presidente Municipal</p>
---	---

Manual organizacional de Órgano Interno de Control.